

# La metodología de análisis del caso como herramienta de la legitimación democrática de un tribunal constitucional.

El caso de la solicitud de nulidad de la elección de la gubernatura de Puebla (2018)

Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz

## Introducción

**L**a gobernanza democrática depende, en gran medida, de la confianza en el sistema judicial y en la aplicación imparcial de la ley.

En el contexto de las elecciones de la gubernatura de Puebla en 2018, el papel del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) fue fundamental para resolver las disputas electorales y asegurar la legitimidad del proceso, por medio del respeto a los principios

de constitucionalidad, convencionalidad, legalidad, imparcialidad, independencia y transparencia, no obstante las inconformidades expresadas por diversos actores políticos que vieron en la difusión anticipada, y hasta ese momento poco ortodoxa, de un proyecto de sentencia que proponía la nulidad de la elección la posibilidad de ver cristalizadas las aspiraciones legítimas y las ambiciones desenfrenadas por el ejercicio del poder político.

Las sentencias del TEPJF, en cuanto que máxima autoridad en la materia y órgano constitucional terminal, no escapan de la mirada de reojo de los partidos políticos, las candidaturas, los funcionarios públicos y el foro jurídico; este último, en ocasiones, alentado por un formalismo jurídico sustentando en el seguimiento de las reglas, olvida que el tribunal constitucional tiene la ardua tarea de mediar entre los conflictos de los derechos fundamentales, a fin de fortalecer la democracia representativa de México. De ahí que, no en pocas ocasiones, sea blanco de críticas, la mayoría de las veces sin fundamento y al calor de una supuesta derrota personal.

Afortunadamente, de acuerdo con sus atribuciones constitucionales, el TEPJF garantiza que las elecciones se realicen de manera justa y que las disputas se resuelvan de manera efectiva y con base en el derecho. Este enfoque no solo previene conflictos políticos, sino que también fortalece las instituciones democráticas y la confianza pública en el sistema electoral, más allá de los acalorados pronunciamientos mediáticos de las partes en el conflicto judicial.

La resolución institucional de los conflictos electorales es un proceso complejo que requiere un enfoque institucional meticuloso y una metodología rigurosa para garantizar la justicia y la integridad del proceso democrático.

El caso de la demanda de la nulidad de la elección de la gubernatura de esa entidad, correspondiente a uno de los cinco principales padrones electorales en el país —SUP-JRC-0204/2018— es un ejemplo destacado de cómo el Tribunal Electoral aplica una

metodología exhaustiva no solo para abordar alegaciones de irregularidades, sino como una herramienta de la legitimidad democrática, la certeza, la confianza y la paz social, pues documenta la compleja y controvertida elección de una de las elecciones políticamente más complejas, que culminó con la confirmación de la victoria de Martha Erika Alonso Hidalgo (Juárez, 2018), como primera mujer gobernadora de Puebla, y con un desenlace fatal a los pocos días de haber asumido el cargo constitucional.

El contexto político, social y jurídico en el que se desarrolló la contienda electoral exacerbó los ánimos entre diversos actores políticos de relevancia nacional y en la entidad. Testimonio de ello dan cuenta los diversos medios de comunicación que ubicaban ya al fallecido Rafael Moreno Valle como uno de los aspirantes de mayor peso político a la candidatura de la oposición a la presidencia de la república en 2024; el viraje de la alianza entre el fallecido gobernador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, otrora contendiente a la gubernatura en 2018, quien apoyó desde el Partido de la Revolución Democrática (PRD) la alianza electoral con el Partido Acción Nacional para que Moreno Valle resultara electo como gobernador, hasta convertirse en el principal crítico del Morenovallismo; el señalamiento del magistrado encargado del estudio del litigio de la nulidad de la elección acerca de presiones políticas y mediáticas a los integrantes del TEPJF y la difusión en las redes sociales de su estudio, que afirmaba que la elección debía anularse por violaciones al principio de certeza; la decisión judicial dividida, en la que se confirmó la validez de la elección por 4 votos contra 3, que sostuvieron la nulidad de esta, y, finalmente, la percepción social de molestia y resentimiento por la tragedia de la muerte de la gobernadora y su esposo, el 24 de diciembre de 2018, en un traslado en helicóptero que generó sospechas de un atentado.

Dichos elementos son de primer orden y bien podrían conformar y aderezar una buena novela, de aquellas que se disfrutan de

principio a fin, a no ser que se recuerde que esas circunstancias no son ajenas a la difícil labor que tienen los jueces constitucionales en materia electoral, como tampoco lo es la comprensión del enojo de actores políticos que, más allá de las controversias comiciales, pretenden resolver disputas añejas, agravios personales, pactos infesables, traiciones y todo aquello que se le quiera sumar.

En ese escenario, que alienta los ánimos rijosos y las molestias de las actrices y los actores políticos ante las decisiones del Tribunal Electoral, mediante el presente artículo se pretende examinar a detalle la metodología empleada por el TEPJF no solo para resolver este caso, sino como testimonio de la fortaleza de la institución y su contribución al argumento de su legitimidad democrática.

Para tal efecto, se analiza el camino a la decisión judicial, a partir de cada etapa del proceso, desde la presentación de los agravios hasta la decisión final, así como las implicaciones de estas irregularidades en la validez de la elección y su regularidad democrática.

Por tal motivo, el presente trabajo hace un análisis de tipo descriptivo, no solo por lo extenso de la sentencia que se analiza, sino porque pretende cumplir la expectativa de explorar las diversas metodologías seguidas por los tribunales como instrumentos de aporte a la gobernanza y, particularmente, a la gobernanza electoral mexicana, que busca configurar el binomio ciudadanía-gobierno de una manera ética y virtuosa.

Así, la metodología jurídica empleada por el TEPJF en la resolución de las disputas en la materia no solo es un elemento crucial para la legitimidad de los procesos electorales, sino también para el fortalecimiento de la gobernanza democrática en México.

## Contexto del caso

El caso SUP-JRC-0204/2018 se originó a partir de las elecciones para la gubernatura de Puebla en 2018. Inicialmente, Martha Erika Alonso Hidalgo fue declarada ganadora, pero el candidato del partido Morena, Miguel Barbosa, presentó múltiples impugnaciones, alegando diversas irregularidades. Esos agravios llevaron a un exhaustivo proceso de revisión y análisis por parte del TEPJF.

## Elecciones de Puebla en 2018. Contexto político y social, y su trágico desenlace

Las elecciones para la gubernatura de Puebla en 2018 representaron uno de los procesos electorales más controvertidos y polarizados en la historia reciente de México. Ese periodo estuvo marcado por una serie de condiciones políticas y sociales que influyeron profundamente en el desarrollo y el resultado de los comicios. La culminación trágica, con la muerte de la gobernadora electa, Martha Erika Alonso, y su esposo, el senador Rafael Moreno Valle, le dio una dimensión dramática a ese complejo episodio; por ello, se examinarán a detalle las condiciones políticas y sociales que rodearon las elecciones y se analizarán las acciones que llevaron a su desenlace fatal.

## Contexto político de Puebla en 2018. Historia reciente, escenario político preelectoral y transición política

Puebla, tradicionalmente un bastión del Partido Revolucionario Institucional, experimentó un cambio significativo en el panorama político con la llegada del Partido Acción Nacional (PAN) al poder. Rafael Moreno Valle, miembro destacado de dicho partido, desempeñó un papel crucial en esa transición, al ocupar la gubernatura de Puebla de

2011 a 2017. Su gestión se caracterizó por una serie de reformas y proyectos de infraestructura, pero también por controversias relacionadas con el autoritarismo y la represión de la oposición.

En las elecciones de 2018, el PAN formó una alianza con el PRD y Movimiento Ciudadano para apoyar la candidatura de Martha Erika Alonso, esposa de Moreno Valle. Esta alianza tenía como objetivo consolidar el poder del PAN en la región y contrarrestar el avance de Morena, un partido de reciente creación que, con el liderazgo de Andrés Manuel López Obrador, estaba ganando terreno en el ámbito nacional.

Morena, como una fuerza política emergente de importancia, presentó a Miguel Barbosa como su candidato para la gubernatura de Puebla. Barbosa, exsenador del PRD, se unió a Morena en su lucha por el cambio y la transformación política del país. Su campaña se centró en denunciar la corrupción y la falta de democracia en la entidad, a fin de posicionarse como el antídoto para la continuidad del PAN en el poder.

## Campañas electorales y polarización. Discurso y estrategias de campaña

Las campañas electorales de 2018 en Puebla fueron particularmente intensas y polarizadas. Martha Erika Alonso y Miguel Barbosa utilizaron estrategias de campaña muy contrastantes, con Alonso enfocándose en la continuidad y la estabilidad, mientras que Barbosa apelaba al cambio y a la lucha contra la corrupción. La retórica de ambas campañas exacerbó las divisiones entre los electores, polarizando aún más la opinión pública.

Desde el inicio de las campañas hubo numerosos señalamientos de irregularidades. Morena acusó al gobierno estatal, entonces bajo la influencia de Rafael Moreno Valle, de utilizar recursos públicos para favorecer la campaña de Martha Erika Alonso. Por su parte,

el PAN acusó a Barbosa de incitar a la violencia contra la candidata; se le imputaba haber cometido violencia política en razón de género (Juárez, 2018) y manipular la información para desacreditar al gobierno estatal.

Los comicios del 1 de julio de 2018 fueron unos de los más concurridos en la historia de Puebla, lo cual generó una alta expectación y polarización política. A pesar de la alta participación, la jornada estuvo marcada por múltiples incidentes de violencia, incluyendo el robo de urnas, la intimidación a los votantes y los enfrentamientos entre simpatizantes de los partidos.

Los resultados preliminares le dieron una ligera ventaja a Martha Erika Alonso, quien fue declarada ganadora por el Instituto Electoral del Estado. Sin embargo, las denuncias de fraude e irregularidades por parte de Morena y su candidato, Miguel Barbosa, pusieron en entredicho los resultados, lo cual llevó a una serie de impugnaciones y demandas de recuento de votos.

Ante las impugnaciones presentadas por Morena, el TEPJF ordenó varios recuentos parciales y totales de los votos. Estos recuentos confirmaron la victoria de Martha Erika Alonso; no obstante, las acusaciones de fraude y las tensiones políticas continuaron.

Finalmente, el Tribunal Electoral ratificó la victoria de Martha Erika Alonso el 8 de diciembre de 2018 y le permitió asumir el cargo de gobernadora el 14 de diciembre del mismo año. A pesar de esta resolución, las tensiones políticas y la polarización social en Puebla no disminuyeron significativamente.

El proceso electoral de 2018 en Puebla estuvo marcado por una escalada de violencia política. Hubo múltiples reportes de asesinatos de candidatos y activistas, así como secuestros y amenazas. El clima de violencia exacerbó las tensiones y aumentó la desconfianza en las instituciones electorales y de seguridad.

La inseguridad en el país y, particularmente, en Puebla no solo afectó el proceso electoral, sino que también evidenció problemas

más complejos relacionados con el crimen organizado y la violencia en la entidad. La lucha por el control territorial y el tráfico de influencias complicaron aún más la situación política y social.

Después de la declaración de Martha Erika Alonso como gobernadora electa, se llevaron a cabo múltiples protestas en Puebla y en otras partes del país. Simpatizantes de Morena y otros grupos sociales exigieron justicia y transparencia, cuestionando la legitimidad de las elecciones.

La sociedad civil en Puebla mostró un alto grado de movilización y participación, al organizar marchas, foros y debates acerca de la situación político-electoral. Dichas actividades mostraron un creciente descontento hacia el sistema político y una demanda por mayores grados de transparencia y democracia.

El 24 de diciembre de 2018, apenas 10 días después de asumir el cargo, Martha Erika Alonso y su esposo, Rafael Moreno Valle, fallecieron en un trágico accidente aéreo. La noticia conmocionó al país y generó una oleada de especulaciones y teorías acerca de las causas del accidente.

El gobierno federal, encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador, ordenó una investigación exhaustiva del accidente, en conjunto con diversas agencias nacionales e internacionales que también participaron en la investigación, para determinar las causas del siniestro.

El accidente generó una serie de teorías de conspiración, algunas de las cuales sugerían la posibilidad de un atentado. Esas teorías fueron alimentadas por la polarización política y la desconfianza en las instituciones, aunque no se presentaron pruebas concluyentes que respaldaran tales afirmaciones.

La investigación oficial concluyó que el accidente fue causado por una combinación de fallas mecánicas y errores humanos. Sin embargo, la falta de consenso y la persistente desconfianza en las

instituciones dejaron una sensación de incertidumbre en la opinión pública.

La muerte de Martha Erika Alonso y Rafael Moreno Valle tuvo un impacto significativo en el panorama político de Puebla y del país. La tragedia reconfiguró las alianzas políticas y abrió un nuevo capítulo de incertidumbre y desafío para el PAN y Morena.

Tras el fallecimiento de Alonso, se convocó a nuevas elecciones para la gubernatura de Puebla, en 2019. Miguel Barbosa, nuevamente candidato de Morena, ganó la elección, con lo cual se consolidó la influencia del partido en el estado, máxime porque la corriente de los denominados “puros” de ese partido político cuestionaba que se hubiera otorgado la candidatura a una persona ajena al movimiento de fundación del partido en la entidad, pero muy cercana a quien en ese entonces presidía el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido, según cuenta la crónica periodística de aquella etapa (Mercado, 2019).

El proceso electoral de Puebla y su trágico desenlace subrayan la necesidad de fortalecer las instituciones electorales y de seguridad en México. Es crucial mejorar los protocolos de transparencia, seguridad y justicia para prevenir futuros conflictos y garantizar la confianza pública en el proceso democrático.

La elevada participación ciudadana y la movilización social durante y después del proceso electoral demuestran la importancia de la participación activa de la ciudadanía en la defensa de la democracia. La vigilancia ciudadana y el compromiso cívico son esenciales para fortalecer las instituciones y promover la justicia electoral.

En ese sentido, los citados comicios y la trágica muerte de Martha Erika Alonso y Rafael Moreno Valle representan un capítulo complejo y doloroso en la historia política de México. La combinación de factores políticos, sociales y de seguridad influyó profundamente en el desarrollo y el resultado de las elecciones.

Este episodio destaca la necesidad de un compromiso renovado con la transparencia, la justicia y la integridad en los procesos democráticos. A medida que México avanza, es fundamental aprender de esos acontecimientos para fortalecer la democracia en el país.

## Planteamiento jurídico de los demandantes

### Antecedentes

La elección para renovar la gubernatura de Puebla se llevó a cabo el 1 de julio de 2018. Los cómputos distritales comenzaron el 4 de julio, y el cómputo estatal finalizó el 8 de julio, momento en el cual se declaró la validez de la elección y se entregó la constancia de mayoría a Martha Erika Alonso Hidalgo, candidata de la coalición “Por Puebla al frente”.

Morena y su otrora candidato, Miguel Barbosa, impugnaron los cómputos distritales y el final ante el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y solicitaron un recuento total de votos, que fue negado inicialmente.

El 19 de septiembre de 2018, la Sala Superior del TEPJF ordenó un recuento total de votos, que se llevó a cabo del 24 al 30 de septiembre de ese año. El Tribunal local resolvió los juicios de inconformidad el 10 de octubre, modificando el cómputo, pero confirmando la victoria de Martha Erika Alonso Hidalgo.

El 16 de octubre, Morena y Miguel Barbosa presentaron un juicio de revisión constitucional electoral y un juicio para la defensa de los derechos político-electorales de la ciudadanía, respectivamente, ante la Sala Superior del TEPJF.

Por otra parte, el tribunal local resolvió confirmar la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a Martha Erika Alonso Hidalgo.

## Síntesis de las demandas

Los agravios presentados incluían denuncias de irregularidades en la jornada electoral, como la detención ilegal de brigadistas, la intervención del gobierno estatal en el robo de material electoral, la compra de votos y otros.

El análisis de los conceptos de agravio abordó diversas irregularidades, como las siguientes:

- 1) Irregularidades en la jornada electoral: detención ilegal de brigadistas, intervención del gobierno estatal, compra de votos y violencia en casillas.
- 2) Vulneración del principio de certeza: afectación de la cadena de custodia de los paquetes electorales.
- 3) Recuento total de votos: inconsistencias en el recuento total ordenado por la Sala Superior, como paquetes electorales sin el listado nominal, paquetes abiertos y boletas sin doblar, entre otras.

## Valoración conjunta de los hechos irregulares

La sentencia del caso que se analiza plantea un análisis reforzado en la valoración del material probatorio porque, por un lado, reconoce cuáles son las irregularidades probadas y, por otro, si estas, en todo caso, contienen elementos que, en su valoración conjunta, permiten arribar a la convicción de declarar la nulidad de la elección.

## Metodología empleada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

La metodología seguida por el TEPJF para resolver el caso SUP-JRC-0204/2018 puede ser desglosada en varias etapas clave:

- 1) Recepción y admisión de las impugnaciones. Procedimientos iniciales.
  - a) Presentación de diversos medios de impugnación. El proceso comenzó con la recepción de las impugnaciones formales presentadas por Morena y su candidato. Las quejas detallaron una serie de irregularidades observadas durante el proceso electoral.
  - b) Evaluación inicial. El TEPJF realizó una evaluación inicial para determinar la admisibilidad de las demandas, asegurándose de que cumplieran con los requisitos formales y legales para ser consideradas.
  - c) Cumplimiento de plazos. Se verificó que las impugnaciones fueran presentadas en los plazos establecidos por la ley electoral.
  - d) Requisitos formales. Se revisó que la demanda y su ampliación incluyeran toda la documentación y la evidencia inicial necesarias para proceder a estudiar, instrumentar y resolver el caso.
- 2) Revisión preliminar y clasificación de los agravios.
  - a) Clasificación de las alegaciones. Los hechos denunciados fueron clasificados en diferentes categorías, como irregularidades en la jornada electoral, fallas en la cadena de custodia, compra de votos y violencia en casillas, entre otras.
  - b) Prioridad y relevancia. Se determinó la prioridad y la relevancia de cada alegación, evaluando su potencial impacto en los resultados electorales.
- 3) Documentación de las evidencias probatorias.
  - a) Recopilación de las pruebas. Se solicitó a los impugnantes proporcionar la documentación y la evidencia inicial que respaldara sus alegaciones, incluyendo testimonios, fotografías, videos y actas de incidencias.

- b) Recopilación exhaustiva de la evidencia. El TEPJF solicitó información adicional de diversas fuentes, incluidas las autoridades electorales locales, los representantes de los partidos y los observadores electorales.
  - c) Revisión de los materiales. Se revisaron las actas de escrutinio y cómputo, las listas nominales y otros documentos oficiales relacionados con el proceso electoral.
  - d) Análisis de la autenticidad. La autenticidad de la evidencia presentada fue verificada mediante técnicas forenses y periciales, a fin de asegurar que los documentos y materiales no hubieran sido alterados. En el caso particular, resultó relevante la recopilación de evidencia por otras autoridades, como la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, por mencionar alguna.
- 4) Audiencias públicas de alegatos.
- a) Organización de las audiencias públicas. Se organizaron audiencias públicas en las que las partes presentaron sus argumentos finales de manera formal, con base en las evidencias aportadas en los diversos medios de impugnación hechos valer.
- 5) Análisis jurídico y técnico.
- a) Evaluación integral de las pruebas de manera individual y en su conjunto.
  - b) Análisis jurídico. Los magistrados del TEPJF realizaron un análisis jurídico exhaustivo de las pruebas presentadas, evaluando su relevancia y su peso en el contexto de la ley electoral.
  - c) Revisión técnica. Se llevó a cabo una revisión técnica de las alegaciones relacionadas con los aspectos operativos y logísticos del proceso electoral.
  - d) Criterios de la decisión. Se fijaron las pautas a seguir a partir del sistema probatorio establecido en la Ley General del

Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (artículo 9, 1996), al que se le conoce como mixto —ya que emplea una base prevista en la ley (tasada) sobre las pruebas que pueden recibirse y una primera valuación—, así como de libre apreciación probatoria —justificada por el juez, apreciando los hechos del caso y valorando de manera diferente las evidencias para asignarles un valor propio y distinto al establecido por el legislador—.

- e) Precedentes jurisprudenciales. Se consideraron precedentes jurisprudenciales relevantes para asegurar la consistencia y coherencia en la aplicación de la ley; en particular, se tomaron en cuenta líneas jurisprudenciales relacionadas con los principios fundamentales de las nulidades en materia electoral, como determinancia, conservación de los actos válidamente celebrados, cadena de custodia en materia electoral y, en particular, debido proceso legal y tutela judicial efectiva.

La determinancia es un principio fundamental que puede explicarse como la trascendencia e importancia en el tipo de irregularidad que dependiendo de su dimensión da lugar precisamente a la nulidad de un voto, votación de casilla o casillas o de toda una elección. Este concepto, previsto a nivel legal ha sido desarrollado sobre todo jurisprudencialmente. De esta forma, si una irregularidad NO es determinante no producirá efectos anulatorios en la votación. Este concepto tiene una enorme relación con la noción de gravedad de las irregularidades para efectos de poder anular. En esa línea, tradicionalmente se ha distinguido entre determinancia cuantitativa y determinancia cualitativa. La primera categoría, como su nombre lo refiere, entraña un criterio aritmético o numérico, o sea, que la trascendencia o importancia de la irregularidad tiene lugar cuando una cantidad igual o mayor a la diferencia de votos entre los partidos políticos que obtuvieron el primero y el segundo lugar en una elección.

En la determinancia cualitativa, como su nombre lo indica, se refiere al contenido o manera en materializarse una irregularidad. En contraste a la anterior, no se trata de una afectación cuantificable o numérica, sino que con ese concepto se analiza la magnitud de las irregularidades para determinar si por su gravedad existe una afectación sustancial a los resultados, por la violación a los principios constitucionales que deben regir todos los procesos electorales democráticos. Los ejemplos son muchos como la utilización de recursos públicos por parte de un gobernador o la aparición de un logotipo de un partido político en el short de un boxeador (Ramos, 2022, p. 549).

- f) Impacto en los resultados. Se evaluó el impacto potencial de las irregularidades alegadas en los resultados electorales, determinando si eran lo suficientemente significativas como para alterar la voluntad popular expresada en las urnas.
- 6) Deliberación y resolución.
  - a) Deliberaciones internas: discusión entre magistradas y magistrados. Los magistrados del TEPJF deliberaron internamente y discutieron los méritos y las debilidades de cada alegación y la evidencia presentada.
  - b) Formulación de proyectos de sentencia. Se formularon proyectos de sentencia basados en el análisis de las pruebas y las deliberaciones internas. En el caso concreto, se rechazó por mayoría el proyecto de sentencia del magistrado ponente, el cual proponía anular la elección, por lo que se aprobó, por la mayoría de los integrantes del pleno, confirmar la declaratoria de validez de la elección, así como el triunfo de la candidata Martha Erika Alonso.
  - c) Resolución final: emisión de la sentencia. El TEPJF emitió una sentencia final que abordó cada uno de los agravios presentados, justificando detalladamente las decisiones tomadas

respecto a la validez de las alegaciones y su impacto en los resultados electorales.

- d) Recomendaciones y medidas correctivas. Además de la sentencia, el Tribunal Electoral emitió recomendaciones para mejorar los procesos electorales futuros y evitar las irregularidades observadas.

## **Análisis de los considerandos de la sentencia**

A continuación, y solo para efectos de este artículo, se desarrollan de manera breve las principales consideraciones del TEPJF en el estudio del caso, con la finalidad de que estas pinceladas inviten a revisar con detalle los argumentos expuestos en la decisión judicial (SUP-JRC-204/2018, 2018).

Por cuanto hace a los argumentos relacionados con los hechos y las conductas irregulares que se cometieron durante la jornada electoral, particularmente en los que se adujo la detención ilegal de brigadistas por parte de autoridades locales —lo cual, en su concepto, obstaculizó sus actividades de supervisión y vigilancia durante la jornada electoral—, se presentaron como evidencias testimonios y denuncias formales ante las autoridades correspondientes, detallando los incidentes y las circunstancias de las detenciones.

El TEPJF consideró que, aunque las detenciones pudieron haber afectado a las personas que apoyaron las actividades del partido denunciante, no se demostró de manera concluyente que estas acciones hayan tenido un impacto directo y determinante en los resultados finales de la elección.

La detención de los brigadistas, aunque era preocupante para el Tribunal, no se consideró suficiente para anular la elección en su conjunto.

Por otra parte, se acusó al gobierno estatal de intervenir en el proceso electoral, por ejemplo, mediante el robo de material electoral y la manipulación de los resultados. Al respecto, como evidencia, se presentaron videos, testimonios y reportes que sugerían la participación de funcionarios estatales en actos ilícitos relacionados con el proceso comicial.

En el caso particular, el TEPJF evaluó la evidencia presentada y concluyó que, aunque hubo reportes de incidentes, no se estableció una conexión clara y directa entre esas acciones y una alteración sustancial de los resultados electorales. La intervención del gobierno estatal se consideró preocupante, pero no determinante para anular los cientos de miles de sufragios de la ciudadanía.

En otro apartado se señalaron conductas relacionadas con la compra de votos. En este aspecto, se argumentó que hubo compra de votos a gran escala, lo que comprometió la equidad de la elección. Para ello, se presentaron declaraciones de testigos, videos y documentos que supuestamente demostraban la compra de votos en diversas localidades de la entidad poblana.

La respuesta del TEPJF partió del análisis y la valoración individual y en conjunto de las pruebas aportadas, y determinó que, aunque existían indicios de compra de votos, la magnitud de estas prácticas no era suficiente para cambiar el resultado de la elección de manera significativa. Se destacó la necesidad de pruebas más contundentes y generalizadas para considerar la anulación de los resultados de las elecciones.

Además, en la demanda se afirmó que se habían presentado hechos violentos en las mesas directivas de casilla, que incluyeron intimidación a votantes y alteración del orden público. En materia de pruebas para acreditar tales afirmaciones, se presentaron reportes policiales, testimonios de votantes y observadoras y observadores electorales, así como imágenes y videos de los incidentes.

Por su parte, el Tribunal Electoral reconoció la gravedad de los actos de violencia reportados, pero concluyó que esos incidentes, aunque eran lamentables, no afectaron de manera determinante el resultado global de la elección. Se subrayó la importancia de las medidas preventivas para evitar en lo posible la violencia en futuras elecciones.

Uno de los temas que sin lugar a dudas representaba la apuesta más grande para conseguir la declaración de nulidad de la elección fueron los hechos relacionados con la vulneración al principio de certeza, por violación a la institución jurídica de la cadena de custodia en los paquetes electorales, lo cual, en el concepto de los denunciantes, permitió la manipulación de los resultados, pues ya no se tenía certeza ni de su contenido ni de los resultados.

Como elementos probatorios de apoyo, se presentaron informes de observadores electorales y fotos que mostraban algunos paquetes abiertos o manipulados.

En el caso particular, el TEPJF aceptó que hubo fallas en la cadena de custodia (Cfr. García 2020), pero no encontró pruebas concluyentes de que estas fallas hubieran llevado a una manipulación significativa de los votos. La integridad general del recuento de votos se mantuvo, según la evaluación del Tribunal.

En otro apartado se hicieron valer las inconsistencias en el recuento total de votos y se argumentó que se identificaron múltiples problemas durante dicho recuento, como paquetes electorales sin el listado nominal, paquetes abiertos y boletas sin doblar, para lo cual se presentó una serie de informes y pruebas documentales que detallaban las inconsistencias observadas durante el recuento.

El TEPJF revisó las inconsistencias y concluyó que, aunque eran preocupantes, no eran suficientes para anular la elección. Se hizo un llamado a mejorar los procedimientos y la capacitación de los funcionarios electorales para evitar tales problemas en el futuro.

Una vez planteado así el caso, el Tribunal Electoral realizó una valoración conjunta de los hechos irregulares probados, considerando tanto la magnitud como la relevancia de cada irregularidad en el contexto del resultado comicial, para lo cual se utilizó un enfoque integral para evaluar si las irregularidades en su conjunto podrían haber alterado sustancialmente la voluntad popular expresada en las urnas.

Así, la Sala Superior del TEPJF determinó que, aunque las irregularidades documentadas eran serias, no se demostró de manera concluyente que hubieran cambiado el resultado final de la elección. La confirmación de la validez de la elección se basó en la falta de pruebas contundentes que justificaran una anulación.

En consecuencia, la Sala Superior concluyó que las irregularidades alegadas, aunque eran serias, no justificaban la anulación de la elección; por lo tanto, se confirmó la validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a Martha Erika Alonso Hidalgo.

Otros temas relevantes a destacar fueron las implicaciones legales de la decisión judicial, pues la sentencia subrayó la importancia de contar con pruebas sólidas y generalizadas para justificar la anulación de una elección; sin embargo, no fue ajena a advertir ciertas irregularidades que se presentaron durante el proceso electoral y, particularmente, en la jornada electoral, así como las condiciones de la bodega donde se resguardaban los paquetes electorales y los controles de ingreso a esta, por lo que recomendó mejoras en los procedimientos y en la capacitación de los funcionarios, a fin de prevenir hechos similares en el futuro.

## Implicaciones y reflexiones a partir de la integridad electoral

El contexto político, social y jurídico en el que se desarrollan las contiendas electorales generalmente tiende a exacerbar los ánimos entre diversos actores políticos y contendientes en los comicios.

Si bien esas circunstancias no son ajenas a la difícil labor que tienen los jueces constitucionales en materia electoral, tampoco lo es la comprensión del enojo de actores políticos que, más allá de las controversias electorales, en ocasiones pretenden resolver ante la justicia disputas añejas, agravios personales, traiciones o pactos inconfesables. Dichos ingredientes aderezan las elecciones y el litigio en el que se cuestionan los resultados y la validez de estas.

Ante este escenario, que alienta los ánimos rijosos y las molestias de los actores políticos por las decisiones del Tribunal Electoral, el hecho de que cada partido impute un interés por parte del TEPJF de beneficiar a la fuerza política contraria debe leerse como un testimonio de su independencia, de la fortaleza de la institución y de su contribución al argumento de su legitimidad democrática.

En efecto, el Tribunal Electoral ha desempeñado un papel crucial en la resolución de las disputas electorales en México. Su misión es garantizar la imparcialidad, la legalidad y la transparencia en los procesos electorales, contribuyendo así a la estabilidad y la legitimidad de la gobernanza democrática, pues basa sus decisiones en los principios de constitucionalidad, convencionalidad, legalidad, imparcialidad, independencia y transparencia, los cuales dan contenido y sentido a la justicia electoral y aseguran que todas las acciones y las resoluciones se alineen con la Constitución y las leyes electorales vigentes. Ese enfoque garantiza que las decisiones sean justas y estén basadas en el derecho.

Para mantener la confianza pública, pese a las molestias o críticas de los actores políticos que buscan minar la credibilidad del

Tribunal, el órgano jurisdiccional electoral federal mexicano opera con estricta imparcialidad y neutralidad, evaluando las pruebas y los argumentos de las partes sin prejuicios de ninguna especie.

La transparencia en el proceso de toma de decisiones es crucial, ya que los integrantes del TEPJF discuten públicamente cada asunto y este publica sus sentencias y los razonamientos jurídicos que justifican sus decisiones, lo que permite a la ciudadanía y a las partes involucradas entender los motivos detrás de cada veredicto.

En ese tenor, la metodología jurídica que sigue el Tribunal Electoral para la resolución judicial contribuye a la legitimidad del proceso electoral y a evitar conflictos poselectorales, al asegurar que ante todo prevalezca el interés de someter dichos conflictos a los cauces institucionales, con lo cual se genera en la sociedad mayor confianza en que las decisiones se toman de manera justa, transparente y conforme a derecho.

Lo anterior fortalece la confianza pública en las elecciones y en la gobernanza democrática.

En consecuencia, al resolver las disputas electorales de manera imparcial y efectiva, el Tribunal ayuda a prevenir conflictos y a mantener la estabilidad política.

En ese sentido, la resolución de las impugnaciones en Puebla, aunque fue controvertida, proporcionó un cierre legal al proceso electoral y permitió que la entidad avanzara políticamente, no obstante el fatal desenlace de esa historia, que culminó con el deceso de la gobernadora en 2018 y el fallecimiento del gobernador Barbosa en diciembre de 2022 (*El Universal* 2022).

Por otra parte, las resoluciones de dicho órgano jurisdiccional a menudo incluyen recomendaciones para mejorar las prácticas electorales y prevenir futuras irregularidades, como un elemento que contribuye al fortalecimiento institucional y a la mejora continua del sistema comicial.

Sin duda, el proceso de toma de decisiones y la publicación de las sentencias del TEPJF, desde su incorporación al Poder Judicial federal en 1996, han tenido un valor educativo: publicar las decisiones judiciales y someterlas al escrutinio público han provocado una mayor comprensión de la ley electoral y del sistema judicial por parte de la ciudadanía y las partes interesadas.

El Dr. José Woldenberg, politólogo y expresidente del Instituto Federal Electoral, ha enfatizado el papel del TEPJF en la estabilización política: “El Tribunal Electoral es un pilar fundamental para la democracia, ya que su labor de resolución de disputas electorales asegura la legitimidad y la continuidad del sistema político” (Woldenberg, 2012).

Así, la metodología de análisis del caso empleada por el TEPJF subraya la importancia de un proceso exhaustivo y transparente para resolver las disputas electorales. La rigurosidad en la evaluación de las pruebas y la imparcialidad en las deliberaciones son cruciales para mantener la integridad del proceso y la confianza pública en las instituciones democráticas.

Cabe destacar que el Tribunal Electoral, en diversas sentencias, como en la materia de estudio del asunto que se expone en este trabajo, ha contribuido a fortalecer las áreas de mejora en la administración electoral, como contar con protocolos más robustos en la cadena de custodia, brindar una mejor capacitación de los funcionarios y generar una mayor transparencia en el manejo de los materiales electorales, entre muchas otras.

Es por ello que las recomendaciones emitidas por el TEPJF, ya sea como parte de sus criterios, como *obiter dictum* o como efectos de la decisión judicial, han formado la disciplina del derecho electoral como una rama autónoma y cuyos criterios se han incluido en las reformas a las leyes en la materia.

Acerca de la resolución del expediente SUP-JRC-0204/2018, debe mencionarse que tuvo importantes implicaciones políticas

y legales; sin embargo, a pesar de las múltiples irregularidades alegadas, la confirmación de la victoria de Martha Erika Alonso Hidalgo subraya la importancia de la estabilidad electoral y la necesidad de contar con un tribunal constitucional en materia electoral que tenga el aplomo para anular una elección a partir de pruebas contundentes.

Este caso destaca los desafíos en la administración electoral y la relevancia de la transparencia y la legalidad en los procesos comiciales.

El análisis del expediente SUP-JRC-0204/2018 revela la complejidad de las disputas electorales y la importancia de un sistema judicial robusto para resolver las controversias. La decisión de la Sala Superior del TEPJF muestra un equilibrio entre la protección de los principios democráticos y la necesidad de estabilidad política, y subraya la importancia de la integridad electoral en la democracia mexicana.

La resolución del caso SUP-JRC-0204/2018 por parte del TEPJF ejemplifica el uso de una metodología detallada y rigurosa para abordar las disputas electorales complejas. Ese enfoque asegura que las decisiones estén basadas en evidencia sólida y en un análisis jurídico exhaustivo, protegiendo la integridad del proceso democrático. La metodología empleada no solo resuelve la disputa específica, sino que también contribuye a la mejora continua del sistema electoral en México, lo cual fortalece la confianza pública y la legitimidad de las elecciones.

El análisis detallado de los agravios y su estudio en el expediente en cuestión destacan la complejidad de las disputas electorales y la importancia de contar con un sistema judicial robusto para resolverlas; sin embargo, sus decisiones, como máxima autoridad en la materia y órgano constitucional terminal, por un lado, no escapan de la mirada crítica y molesta de los partidos políticos, las candidaturas y el funcionariado público que, en ocasiones, realiza críticas

sin fundamento y al calor de una supuesta derrota personal, y, por otro, no están exentas de la crítica del foro jurídico que, alentado por una visión formalista del derecho, olvida que el Tribunal Electoral, en cuanto que tribunal constitucional, tiene la ardua tarea de mediar en conflictos de derechos fundamentales, a fin de fortalecer la democracia representativa del país.

Las decisiones del TEPJF muestran un equilibrio entre la protección de los principios democráticos y la necesidad de contar con estabilidad política, y subrayan la relevancia de la integridad electoral en la democracia mexicana, pues proporcionan un estudio detallado de los desafíos y las complejidades de la administración electoral en México para garantizar elecciones libres, justas y transparentes.

## Referencias

- Blanco, L. (2019). La cadena de custodia en procesos electorales: un análisis comparativo. *Revista de Derecho Electoral*, 123-145.
- Comisión de Quejas y Denuncias. (2018). *Informes sobre incidencias en la jornada electoral*. México: Instituto Nacional Electoral.
- El Universal*. (2022). Muere Miguel Barbosa, gobernador de Puebla: últimas noticias en vivo. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/muere-miguel-barbosa-gobernador-de-puebla-ultimas-noticias-en-vivo/>
- García Leal, Carlos. (2020). *El procedimiento de cadena de custodia en derecho electoral*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Instituto Nacional Electoral. (2018). Lineamientos para la Organización de las Elecciones. México: Instituto Nacional Electoral.
- Juárez, V. (2018). Sanciona Tribunal Electoral a Barbosa por violencia política de género. *El Sol de Puebla*, Disponible en: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/sanciona-tribunal-electoral-a-barbosa-por-violencia-politica-de-genero-1853677.html>.
- Leyva, R. (2014). Comentarios a la sentencia SDF-JRC-3/2011. En C. Albino, *Aplicación de la cadena de custodia en materia electoral* (pp. 25-65). México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Mercado, A. (2019). Denuncian a Polevnsky por irregularidades en designación de Barbosa. *Milenio*, Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/presentan-denuncia-yeidkol-polevnsky-irregularidades-eleccion-candidatos>.
- Ramos, A. (2022). La inviabilidad de la cadena de custodia en materia electoral. *Revista de Investigaciones Jurídicas*. Núm. 46, 531-555.

Woldenberg, J. (2012). *Historia mínima de la transición democrática en México*. México: El Colegio de México.

## Sentencias

SUP-JRC-0204/2018. (2018).

SUP-JRC-204/2018. (2018).

## Documentos legales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2023).

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. (1996). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSMIME.pdf>